

Expediente: **911/23**

Carátula: **ATIM ANTONI GUSTAVO SISTO C/ TARCHINI MARIANA Y OTROS S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **08/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20252228986 - TARCHINI, ANA FIORELLA-DEMANDADO

90000000000 - TARCHINI, MARIANA LEONOR-DEMANDADO

90000000000 - GIMENEZ, SILVIA DEL VALLE-DEMANDADO

20342851135 - ATIM ANTONI, GUSTAVO SISTO-ACTOR

20252228986 - TARCHINI, SILVIA CECILIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 911/23



H106018181372

JUICIO : ATIM ANTONI GUSTAVO SISTO c/ TARCHINI MARIANA Y OTROS s/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- EXPTE. N° 911/23.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2024.-

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 05/11/2024 presentado por CAMPISI,DIEGO:

1) Por presentado el Dr. Diego Campisi en representación de Silvia Cecilia y Ana Fiorella Tarchini, conforme poderes especiales que acompaña. Por constituido domicilio digital. Désele intervención de ley en el carácter invocado.

2) De la excepción de prescripción deducida por las demandadas Silvia Cecilia y Ana Fiorella Tarchini, córrase traslado al actor por el término de cinco días (art. 425 del CPCyC y art. 2553 Cod.Civ y Com. de la Nación). Se hace constar que la presentación cuyo traslado se ordena se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (art. 187 CPCyC).

3) Por contestada demanda.

4) Concédese en relación el recurso de apelación interpuesto por las demandadas en contra de la sentencia de embargo preventivo de fecha 30/10/2023, sin efecto suspensivo. (art. 283 del CPCyC). Acompañen las apelantes en el plazo de cinco días copia -digitales en archivo PDF- de las piezas o registros que estime pertinentes y necesarias para la formación del incidente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del recurso en caso de incumplimiento (art. 774 tercer párrafo).

5) Por Secretaría procédase a la apertura de una cuenta judicial a la orden de esta Oficia de Gestión Asociada de Documentos y Locaciones N°1 y como perteneciente a los autos del rubro. AMDLMP. 911/23

FDO. DRA. CECILIA MARIA SUSANA WAYAR - JUEZA (P/T)

Actuación firmada en fecha 07/11/2024

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.